



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de mayo de 2025
P. N° 576/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 238/2024-2025 C.S. "**DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROTECCIÓN A LA DANZA DEL SURI SICURI DEL CARNAVAL DE ORURO**".

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 238/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Danza del Suri Sicuri de Oruro".

ARTÍCULO 2. Se declara día nacional de la "Danza del Suri Sicuri de Oruro", el 2 de agosto de cada año, en conmemoración a esta expresión hecha danza, que forma parte de la Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, Carnaval de Oruro. Su celebración se desarrollará en todas las regiones del territorio boliviano donde se la práctica.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Culturas de Descolonización y Despatriarcalización y las entidades territoriales autónomas del Estado, en el marco de sus competencias, coordinarán con las instituciones involucradas para su promoción, difusión, conservación, defensa y salvaguardia de: música, coreografía y danza, historia, el correcto uso, vestimenta y ejecución dentro del territorio boliviano.

ARTÍCULO 4. Las instituciones y entidades públicas departamentales, como gobernaciones y municipios, quedan encargadas del registro, catalogación y emisión del Certificado de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia de la Danza, en coordinación con el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para su cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Ley Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 027/2024-2025

LA CÁMARA DE SENADORES,

De conformidad a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Reglamento General de este Cuerpo Legislativo,

RESUELVE:

Dispensarse de la observancia del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto Ley **“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROTECCIÓN A LA DANZA DEL SURI SICURI DEL CARNAVAL DE ORURO”**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES